

# COMUNICADO

## DGDDH/213/2022

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

**CNDH emite Recomendación al ISSSTE por vulnerar derechos de niñas, niños y madres trabajadoras afectados por el cierre del turno vespertino en una Estancia Infantil**

<< Se vulneraron los derechos humanos a la seguridad social y al principio del interés superior de la niñez de cinco madres trabajadoras y cuatro personas menores de edad, quienes acuden a la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil número 15 en la CDMX

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 130/2022 al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Mario Zenteno Santaella, por vulnerar los derechos humanos de niñas, niños y madres de familia ante la decisión de ese organismo de suprimir el filtro de entrada vespertino en la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) número 15 en la Ciudad de México (CDMX).

En octubre de 2021, la CNDH atendió la queja presentada por cinco madres trabajadoras en el turno vespertino, en la que señalaron que se les notificó la determinación del ISSSTE de suprimir el filtro de entrada vespertino en la referida Estancia a partir de julio de 2022, lo cual les obliga a buscar otras opciones de cuidado o ingresar a sus hijas e hijos en el filtro del turno matutino, lo cual también conllevará la pérdida de importantes horas de convivencia.

La investigación del caso por parte del visitador adjunto de esta Comisión Nacional determinó la violación a los derechos humanos a la seguridad social y al principio del interés superior de la niñez de las cinco madres trabajadoras, así como de cuatro personas menores de edad, porque el servicio de guarderías es una prerrogativa establecida desde hace 47 años en la Constitución federal y desde hace 38 años en la Ley del ISSSTE.

A pesar de que las autoridades del Instituto expusieron que el cierre del filtro vespertino se debía a la necesidad de regularizar el funcionamiento de la Estancia número 15 conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 23 del Reglamento de las EBDI, este Organismo Nacional estableció que las disposiciones legales sobre el servicio de guarderías no señalan distinciones de trato para las personas trabajadoras que inician sus actividades laborales por las mañanas, respecto de quienes lo hacen por las tardes.

Asimismo, las obligaciones derivadas de la seguridad social no quedan a voluntad de las partes ni son negociables, y es deber del Estado velar por su observancia, tal como lo

establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de que todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

La supresión del filtro clínico vespertino en la EBDI número 15 afecta negativamente a las personas trabajadoras que requieren de la prestación de guardería para sus hijas e hijos mientras laboran por las tardes, vulnerando con ello su derecho a la seguridad social y el principio del interés superior de la niñez de las cuatro personas menores de edad, por lo que, a consideración de la Comisión Nacional, el ISSSTE debió haber optado por medidas no restrictivas a su alcance, como impulsar la reforma a la normatividad vigente que obstaculiza injustificadamente el derecho a disfrutar de dicho servicio.

Por lo anterior, la CNDH solicita al director general del ISSSTE realizar, de manera inmediata, las gestiones necesarias para que en la Estancia número 15 se mantenga en funcionamiento permanente el filtro clínico de recepción de las 13:30 a las 14:30 horas, en favor de las víctimas y demás personas que justificadamente lo requieran; impulsar la reforma al Artículo 23 fracción I del Reglamento de las EBDI e instruir las gestiones y ajustes necesarios para que, en igualdad de condiciones con las demás personas niñas y niños que ingresan por las mañanas, se apliquen los programas educativos a quienes acuden a las EBDI por las tardes.

De igual forma, pide colaborar con la denuncia que la CNDH interponga ante el Órgano Interno de Control en el ISSSTE por los actos u omisiones señalados, e impartir un curso integral de capacitación al personal de la EBDI número 15, específicamente en lo referente a los estándares nacionales e internacionales en materia de seguridad social e interés superior de la niñez.

La Recomendación 130/2022 ya fue debidamente notificada a la autoridad destinataria y puede ser consultada en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*\*\*